

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

20230000010

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023

PRESIDENTE:

D. Ramón Jurado Rodríguez

CONCEJALES/AS:

D. Andrés Correa Barbado	PSOE
D ^a Ana Sánchez Valera	PSOE
D. Francisco Conde Sánchez	PSOE
D ^a María Curiel Sánchez	PSOE
D. Francisco Javier Velaz Domínguez	PSOE
D. Bruno Garrido Pascual	PSOE
D ^a Carolina Cordero Núñez	PODEMOS-I.U.

Con el fin de celebrar en primera convocatoria Ordinaria, siendo las 09:30 horas, del día 24 de febrero de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de esta Corporación Local en la Casa Consistorial, habiendo asistido los que arriba se expresan.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Ramón Jurado Rodríguez. Actúa como Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local D^a Ana Sánchez Valera y asisten la Secretaria General Accidental D^a Julia Valdivieso Ambrona y el Viceinterventor municipal D. Luis Otero González y como invitada del Sr. Alcalde D^a Nerea Ruiz-Roso López.

No asiste D^a Leticia Sánchez Freire.

Comprobada la existencia de quórum necesario, por orden de la Presidencia queda abierto el acto, pasando a continuación a estudiar los asuntos incluidos en el orden del día:

1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se aprueban **por unanimidad** las actas de los días 17 de febrero, ordinaria (08) y 17 de febrero de 2023 extraordinaria y urgente (09).

2. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA “PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA” EN LA C/ CARLOS V Nº 17 LOCAL 2. EXPTE. 30/2022/OBC

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 22 de febrero de 2023

En relación con el escrito nº 2022010100 de fecha 23 de febrero de 2022, presentado por XXXX, para proyecto acondicionamiento por cambio de uso de local a vivienda en calle Carlos V 17 Local emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo. (Expte: 30/2022/OBC)

Vistos los informes que constan en el expediente 30/2022/OBC:

Informe Técnico del Arquitecto Municipal
Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a XXXX, licencia urbanística de obras para “Proyecto de cambio de uso de local a vivienda” en la finca con referencia catastral 4643201VK3544S0003KP sita en la C/ Carlos V nº 17 local 2 según el proyecto técnico presentado.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Terminadas las obras, se deberá solicitar y obtener la primera ocupación de la vivienda antes del uso de la misma.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:
Informe Técnico
Informe Jurídico

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3. PERIODO MEDIO DE PAGO MES DE ENERO 2023. EXPTE. 2/2023/PERMEDPAG

Visto el Informe Propuesta de Intervención que dice:

“INFORME PROPUESTA DE ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE ENERO DE 2023, DE DON LUIS OTERO GONZÁLEZ, INTERVENTOR

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago,

para seguidamente regular, para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que cuando el órgano de intervención detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local **supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos** a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, **formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la **AGE, retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.** Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores. De manera que todas las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
dic-22	334,98	141,26	325,71
ene-23	248,66	321,05	312,26

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRH persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostos derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial

Se tuvo una **reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016**, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiéndose todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, **y no los capítulos IV y VII.**

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. **El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP**, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas , y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, **la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL)**

Así mismo, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de ENERO 2023** el ejercicio **2023**, las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 4.115.630,89 euros**

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
dic-22	334,98	141,26	325,71
ene-23	248,66	321,05	312,26

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Igualmente se pone en conocimiento de la JGL **que se le ha comunicado al Ayuntamiento que ha sido incluido en el procedimiento obligatorio de pago a proveedores** aprobado por el ACDGAE de 6 de febrero de 2023, dado que ha presentado un PMP a proveedores global excesivamente elevado de forma reiterada. Existe la obligación de suministrar información por esta intervención al Ministerio de Hacienda y Función Pública, entre los días 6 y 21 de marzo del presente.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno **y se de copia de esta resolución a la Tesorero**. A parte el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.**”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. 7/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

La plantilla presupuestaria aprobada para el ejercicio 2022 y que en la actualidad se encuentra prorrogada contempla 3 plazas de Director General que culminarían la organización organizativa de las diferentes áreas a las que queden adscritas.

El pasado 17 de febrero de 2023, con motivo de las prioridades establecidas por este órgano de gobierno se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo, en el sentido de crear del puesto de trabajo de **DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA ECONÓMICA** del Ayuntamiento de Parla al considerarse imprescindible disponer de personal con competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión económica en las administraciones públicas y especialmente en el ámbito local.

De esta forma, en el día de hoy se someten a aprobación las Bases del proceso selectivo que permitan proceder a la provisión del referido puesto.

Visto el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 54 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Parla la persona seleccionada deberá ostentar la condición de personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1; o bien estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, con amplia y relevante competencia y experiencia profesional, acreditando una participación activa en puestos de responsabilidad en la gestión económica en la administración pública en general, con especial relevancia en entidades locales

Vistos los informes que obran en el expediente **7/2023/BASELABFUN**:

- Informe técnico del Área de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar las siguientes Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer el puesto de Director General del Área Económica del Ayuntamiento de Parla por el procedimiento de libre designación.

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases regirán en el proceso de selección del personal directivo que a continuación se señala, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Denominación del puesto: Director General del Área Económica.
- Localización: Pza. Constitución, 1
- Número de puesto RPT: 90053.
- Subgrupo: A1.
- Nivel de Complemento de Destino: 30.
- Complemento específico mensual (14 pagas): 3.097,51 euros.

2º. FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

La persona seleccionada tendrá la condición de personal directivo y culminará la organización administrativa del Área Económica del Ayuntamiento de Parla.

Sus cometidos serán los propios de la de dirección técnica y organizativa de un cargo directivo, realizará todas aquéllas funciones otorgadas por las leyes y los reglamentos vigentes en cada momento y en particular le corresponderá:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.
- c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- d) La elaboración, seguimiento y control de presupuesto anual que se le asigne.
- e) La evaluación de los servicios de su competencia.
- f) Dictar Actos Administrativos en las materias delegadas que tendrán carácter de Resoluciones y serán ejecutivas.
- g) Las demás competencias que les sean atribuidas por delegación del Alcalde o la Junta de Gobierno Local con las limitaciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

La persona seleccionada realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el ejercicio de cualquier tipo de actividad profesional

3º. NORMATIVA APLICABLE.

El procedimiento se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, por el derecho básico contenido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Supletoriamente resultará de aplicación, con las adaptaciones pertinentes, el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

4º. CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y remitidas al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación íntegra y, en extracto al “Boletín Oficial del Estado”.

5º. SISTEMA DE PROVISIÓN.

La provisión del puesto se llevará a cabo mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se realizará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, conforme a lo establecido en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y será resuelto mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local.

6º. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en el proceso, las personas aspirantes deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1; o bien estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, con amplia y relevante competencia y experiencia profesional, acreditando una participación activa en puestos de responsabilidad en la gestión económica en la administración pública en general, con especial relevancia en entidades locales.

7º. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7º.1. MODELO DE SOLICITUD.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Parla que se encuentra disponible tanto en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano como en la Sede Electrónica (<https://sede.ayuntamientoparla.es>) en el apartado/banner Oferta Pública de Empleo).

En todo caso las solicitudes deberán contener todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La solicitud se podrá presentar de las siguientes maneras:

- **Preferentemente**, con Certificado Digital por Registro Electrónico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla (<https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede>), en los Registros Electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales.
- Presencialmente, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Parla.
- Presencialmente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo la obligación de comunicarlo el mismo día de la presentación en la Entidad Administrativa enviando una copia del Registro de Entrada al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Parla a través de fax al número 916982971.

Es recomendable realizar una comprobación de los Requisitos Técnicos Necesarios y revisar los Requisitos y Recomendaciones Técnicas.

Si por alguna circunstancia ajena, o no, a la Sede Electrónica municipal no están operativos los Servicios que precisan Certificado Electrónico, puede utilizarse el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado que está conectado telemáticamente con el Registro General del Ayuntamiento de Parla.

7º.3. PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

7º.4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Al modelo de solicitud al que hace referencia la base 7.1 se acompañará:

- Declaración del/la interesado/a en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Sexta, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepta en todos sus extremos las presentes bases, así como que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.
- En el caso de ser empleado/a público/a, certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente en el que se acredite la categoría (o empleo), escala y Cuerpo de pertenencia, puesto de trabajo que en su caso ocupen actualmente y situación administrativa.
- Curriculum vitae, en el que habrán de reflejar los años de servicio, puestos desempeñados en la Administración, titulaciones académicas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto.
- Justificante de pago de la Tasa de Derecho de Examen prevista en la Ordenanza reguladora vigente.

Toda la documentación se admitirá en fotocopia simple, sin perjuicio de su posterior cotejo.

7º.5. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente abrirá, en caso de ser necesario, un trámite de subsanación durante un plazo de diez días hábiles para aquellas personas aspirantes que hayan incurrido en algún defecto a la hora de la presentación de la instancia y documentación adjunta, mediante publicación que se insertará en el apartado correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Sede Electrónica

8º. DESARROLLO DEL PROCESO Y SISTEMA DE PROVISIÓN.

La Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria mediante el sistema de libre designación, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, atendiendo al cumplimiento, por parte del/de la candidata/a elegido/a, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, así como a la competencia para proceder a su adopción.

Se tendrá en cuenta la formación, conocimientos, experiencia y ejercicio en puestos de trabajo en la administración pública con responsabilidad en la gestión económica de aquellas, con especial relevancia de aquellos prestados en entidades locales.

Las personas aspirantes podrán ser llamadas en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los/as candidatos/as que acrediten los méritos alegados mediante la exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del/la candidato/a propuesto/a para el nombramiento.

En el caso de que la persona seleccionada reúna la condición de funcionario/a de carrera, la resolución de la convocatoria se producirá en forma de nombramiento. Para el caso de que el/la aspirante seleccionado/a no reúna la condición de funcionario/a de carrera, la resolución de la convocatoria se producirá en forma de autorización de su contratación laboral en el régimen especial de alta dirección.

En cualquier caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento como fundamento de la indicada resolución adoptada la observancia del procedimiento debido.

La resolución de la convocatoria se efectuará por parte de la Junta de Gobierno Local, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de presentación de instancias.

Podrá declararse desierta la convocatoria cuando ninguno de las personas candidatas reúna méritos suficientes para ocupar el puesto convocado de que se trate, a juicio del órgano competente.

9º. TOMA DE POSESIÓN O FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN.

El/la aspirante seleccionado/a dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de la convocatoria, para efectuar la toma de posesión, en el caso de que reúna la condición de funcionario/a de carrera; o bien para la formalización del contrato de trabajo en el régimen especial de alta dirección, para el caso de que no reúna la condición de funcionario/a de carrera.

Para el caso de que la persona aspirante no acudiera a tomar posesión o, en su caso, a formalizar el contrato de trabajo en el régimen especial de alta dirección dentro del plazo anteriormente referido, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada dentro de dicho plazo o de los tres días hábiles siguientes a la finalización del mismo, la Junta de Gobierno Local procederá a dictar una nueva resolución de la convocatoria.

La estructura salarial y las retribuciones que percibirá la persona seleccionada serán las correspondientes a las del puesto de trabajo descrito en la Base 1ª con independencia de que aquella reúna la condición de funcionario/a de carrera. En todo caso, se reconocerán económicamente los trienios correspondientes a los servicios prestados en las administraciones públicas.

10º. IMPUGNACIÓN.

Las presentes Bases vinculan a la Administración y a las personas aspirantes.

Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias y de sus Bases, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Todo esto, sin perjuicio otros recursos de los cuales los/as interesados/as quieran valerse para la defensa de su derecho o interés.

SEGUNDO. - Publicar las citadas bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como un extracto de las mismas en el BOE.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico del Área de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

2. ADSCRIPCIÓN AL ÁREA DE IGUALDAD DE PUESTO Nº 90305, TRABAJADOR/A SOCIAL (LABORAL). EXPTE. 4/2023/APMODRPT

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

El Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG) del Ayuntamiento de Parla atiende a un alto número de mujeres y menores víctimas de este tipo de violencia cada año. Según la memoria anual correspondiente a 2022, fueron atendidas cerca de 900 víctimas durante ese año, lo que supone un elevado índice de atenciones y por tanto de tareas a desarrollar por parte de las profesionales.

Esta atención se desarrolla por parte de un equipo multidisciplinar compuesto por un servicio de atención psicológica (adulto e infantil), jurídica y social. En este sentido, las atenciones de tipo social suponen casi la mitad de las atenciones totales referidas anteriormente. Por tanto, se hace necesario contar con personal suficiente con perfil de trabajador/a social para la importancia de la correcta prestación de este servicio para las mujeres y menores en situación de violencia de género.

Hasta el pasado mes de enero el PMORVG contaba con una Trabajadora Social, funcionaria interina para la ejecución de programas temporales durante la vigencia del convenio existente con la Comunidad de Madrid y por un plazo máximo de tres años.

Agotado el referido plazo, tuvo lugar el cese de la funcionaria interina. No obstante, dado que el servicio

continúa prestándose en idénticas condiciones y siendo voluntad de este equipo de gobierno mantener el mismo en funcionamiento en óptimas condiciones y con visos de permanencia dentro de los servicios prestados por esta administración procede dotar al mismo del personal necesario para ello de forma estructural.

De esta forma, en primer lugar, procede la adscripción de un puesto vacante de Trabajador/a Social de la RPT al Área de Igualdad, donde se encuadra el PMORVG. Y, posteriormente, se debe proceder a su provisión urgente hasta la cobertura de la plaza por los procedimientos reglamentarios, comenzando por su inclusión en la próxima RPT.

Vista la documentación que consta en el expediente 4/2023/APMODRPT:

- Propuesta de la Concejala del Área de Igualdad de derechos e Inclusión
- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Adscribir al Área de Igualdad de Derechos e Inclusión (Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género) el puesto nº 90305, TRABAJADOR/A SOCIAL (laboral), grupo profesional A2, que se encuentra vacante.

SEGUNDO. – Que por parte del Departamento de Recursos Humanos se tramite la provisión urgente de forma temporal del referido puesto hasta la cobertura definitiva de la plaza por el procedimiento reglamentario

TERCERO. –Notificar la presente resolución a los interesados/as.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico del Área de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3. APROBACIÓN ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES (SIG). EXPTE. 58/2022/CONV

Vista la propuesta del Concejale Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla,

En virtud de las competencias que tengo delegadas por decreto de Alcaldía y Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

El convenio de colaboración firmado el 17 de noviembre de 2022 por la Comunidad de Madrid, la FFM y Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases, gestionado por Ecoembes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, adaptado a la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular y de

acuerdo con lo establecido en la cláusula XX del citado convenio, propicia que, las entidades locales que voluntariamente deseen participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de adhesión al SIG, de modo que su participación se articule bajo unas mismas condiciones, en términos de igualdad y conforme a la normativa aplicable.

Vistos los informes que constan en el expediente 58/2022/CONV:

Informe Técnico de Sostenibilidad
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar la adhesión al convenio de colaboración, para la participación del Ayuntamiento de Parla, en el sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases (SIG), gestionado por Ecoembalajes España S.A.
- Autorizar la firma del convenio al Concejal D. del Área de Obras, Mantenimiento y Limpieza.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:
Informe Técnico de Sostenibilidad
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

4. ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE PLAN ASFALTO CALLES PRINCIPALES DE PARLA FASE III, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPTE. 123/2022/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla,

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato para las OBRAS DE PLAN ASFALTO CALLES PRINCIPALES DE PARLA FASE III” SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXPTE. 123/22), y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 1 de diciembre de 2022 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para las OBRAS DE PLAN ASFALTO CALLES PRINCIPALES DE PARLA FASE III” SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXPTE. 123/22).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentó en plazo las siguientes ofertas:

1. ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.-CONSTRUCCIONES AMENABAR, S.A.
2. ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
3. ASFALTOS AUGUSTA, S.L.
4. ASFALTOS VICALVARO S.L.
5. ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.
6. ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.
7. BECSA, S.A.
8. CONSERVACION DE VIALES, S.A.U.
9. CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.
10. ECOASFALT, S.A
11. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
12. HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
13. MAXINFRAESTRUCTURAS, S.A.
14. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
15. TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A.
16. TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.
17. VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
18. VIRTON, S.A.

La Mesa de Contratación convocada el día 28 de diciembre de 2022, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y de Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159), acordó no abrir el sobre de la empresa ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.-CONSTRUCCIONES AMENABAR, S.A. cuya fecha de presentación ha sido el 27 de diciembre de 2022 a las 14:02:59, indicando la Plataforma de Contratación del Estado que su presentación ha sido fuera de plazo y, tras la revisión de la documentación aportada por el resto de los licitadores, se acordó:

1. Excluir la oferta de la empresa ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.-CONSTRUCCIONES AMENABAR, S.A. por presentarla fuera de plazo.
2. Admitir la documentación presentada por las siguientes empresas ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., ASFALTOS AUGUSTA, SL, ASFALTOS VICALVARO S.L. ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A., BECSA, S.A., CONSERVACION DE VIALES, S.A.U., CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A., ECOASFALT, S.A, EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A, HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. MAXINFRAESTRUCTURAS, S.A. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A, TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A., TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y VIRTON, S.A, y dar traslado de toda la documentación al técnico competente a fin de emitir informe de valoración de oferta mejor valorada, acordando que, caso de apreciarse valores anormales o desproporcionados, se requerirá a las licitadoras la justificación de su oferta.

Mediante Decretos de fecha 3 de enero de 2023 del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, se procedió a requerir a las empresas PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A., y ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A., concediéndole un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta comunicación, para que aportaran toda la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.4 de LCSP, para que justificasen la valoración de la oferta y precisasen las condiciones de las mismas, dado que sus ofertas contenían valores anormales o desproporcionados, según se indicaba en el informe de la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de fecha 1 de enero de 2023.

El día 27 de enero de 2023, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de la oferta más ventajosa, donde se aprobó el acta anterior y la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Municipal dio cuenta de su informe de fecha 26 de enero de 2023 relativo a la justificación de valores anormales o

desproporcionados de las propuestas presentadas por las empresas PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. y TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. y de puntuación total de criterios mediante cifras o porcentajes.

A la vista del citado informe, se acordó por unanimidad excluir a la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. por no justificar la inclusión de valores anormales o desproporcionados, y elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. para que presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta más ventajosa en la licitación para las OBRAS DE PLAN ASFALTO CALLES PRINCIPALES DE PARLA FASE III” SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXPTE. 123/22), cuya oferta es:

Un precio de 610.429,00€, más IVA.

- Ejecución de la Glorieta del 9 junio conforme a la definición y valoración del anejo mejoras del proyecto.
- Ejecución del tramo de la calle Fuente Nueva, comprendido entre la calle Jericó y la calle Aranjuez conforme a la definición y valoración del anejo mejoras del proyecto.
- Ampliación del plazo de garantía superior al mínimo legal establecido de un año en 15 meses adicionales.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 7 de febrero de 2023, se acordó requerir a la empresa TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. como oferta más ventajosa para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida en los Pliegos.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público el 8 de febrero de 2023, la Mesa de Contratación, reunida el 21 de febrero de 2023 procedió a la aprobación del acta de la Mesa de Contratación anterior y a la calificación de la documentación aportada por la empresa TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.

Vista la documentación aportada por la licitadora propuesta como oferta más ventajosa, y visto el informe de la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Municipal de fecha 20 de febrero de 2023 relativo al cumplimiento con la solvencia y con la póliza de seguros exigida en los pliegos, la mesa acuerda por unanimidad admitir la documentación aportada por la empresa TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. y remitir el expediente completo al órgano competente para su adjudicación.

Vistos los informes que constan en el expediente **123/2022/CONTGEN:**

Informe Técnico de la Ingeniera Municipal
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto, para la contratación de las OBRAS DE PLAN ASFALTO CALLES PRINCIPALES DE PARLA FASE III” SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXPTE. 123/22), convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 1 de diciembre de 2022.

II.- La exclusión de la oferta de la empresa ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.-CONSTRUCCIONES AMENABAR, S.A por presentarla fuera de plazo.

III.- La exclusión de la oferta de la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. por no justificar la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

IV.- La adjudicación a la empresa TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. por importe de 610.429,00€, más IVA, y las siguientes mejoras:

- **Ejecución de la Glorieta del 9 junio conforme a la definición y valoración del anejo mejoras del proyecto.**
- **Ejecución del tramo de la calle Fuente Nueva, comprendido entre la calle Jericó y la calle Aranjuez conforme a la definición y valoración del anejo mejoras del proyecto.**
- **Ampliación del plazo de garantía superior al mínimo legal establecido de un año en 15 meses adicionales.**

El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses.

V. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

VI.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación, según lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las 9,45 horas, de lo cual, como Concejala-Secretaria doy fe.